



Resolución Directoral N° 221 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 06 SET. 2019

VISTOS: El Memorando N° 6552-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el Memorando N° 6210-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 521-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de diciembre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en adelante la Entidad y el CONSORCIO ANCASH (conformado por las empresas “CONSTRUCTORA E INVERSIONES SOTO S.A.C.”, “MAQUINORTE S.A.C”. y “CAMSA INGENIEROS S.A.C.” y el señor “ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS”, en adelante el Consorcio, suscribieron el Contrato N°123-2018-MINAGRI-PSI derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 47-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: *“Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Integrador Santa San Bartolo, Rinconada Alta, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”;*

Que, con fecha 09 de agosto de 2019 el Residente de obra anota en el Asiento N° 157 del Cuaderno de Obra lo siguiente: *“(…) en la fecha se culmina la ejecución de la obra al 100% de acuerdo al expediente técnico final y sus modificaciones aprobadas por la entidad, por lo cual se solicita la recepción de la obra (…);”*

Que, en la misma fecha, en el Asiento N° 158 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra anota: *“(…) por lo que esta supervisión ha verificado la finalización de las metas establecidas, en el Expediente Técnico asimismo considerando las modificaciones del Expediente Técnico aprobado por la entidad (…)* por tanto, se corrobora la **CONCLUSION** de la obra (...) **SOLICITANDO** la conformación del Comité de Recepción de Obra (...);”

Que, mediante Carta N° 137-2019-CO/RL, con fecha 14 de agosto de 2019 la Supervisión de Obra CONSORCIO QUIÑONES comunica a la Entidad la Culminación de Obra, indicando: *“(…) hacer entrega el Informe de Culminación de Obra y solicito conformación de Comité de Recepción”;*

Que, la Oficina de Supervisión, mediante Informe N° 5959-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS, de fecha 04 de setiembre de 2019 complementado el Informe N° 5646-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 20 de agosto de 2019, la Oficina de Supervisión sustentado en el Informes Técnicos N° 101-2019/JELS y el Informe N° 1422-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMAP y los asientos del Cuaderno de Obra Nros. 157 y 158, comunica que la obra ha culminado;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante Memorando N° 6552-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 04 de setiembre de 2019, indica que la Obra ha culminado



solicitando se designe el Comité de Recepción, proponiendo a los siguientes: JUAN ABEL MONESTRUQUE VILCHEZ, Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Casma como Presidente de Comité y JUAN MIGUEL AZA PAREDES, Coordinador Técnico de las Obras por Concurso Oferta de Reconstrucción con Cambios, complementando el Memorando N° 6210-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 22 de agosto de 2019 en virtud del Memorando N° 851-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 23 de agosto de 2019;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Infraestructura de Riego el Residente de Obra realizó la anotación en el Asiento N° 157 del cuaderno de obra, indicando que se ha concluido los trabajos y solicitando la recepción de la obra con fecha 09 de agosto de 2019, situación que es corroborada en la misma fecha por el Supervisor de Obra mediante anotación en el Asiento N° 158 del Cuaderno de Obra precisando que se corrobora la conclusión de la obra, información que es canalizada al PSI mediante Carta N° 137-2019-CQ/RL con fecha 14 de agosto de 2019;

Que, el Contrato N° 123-2018-MINAGRI-PSI fue suscrito, bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley, y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, en adelante el Reglamento, por lo que resulta de aplicación al citado Contrato las disposiciones contenidas en la precitada Ley y su Reglamento;

Que, al respecto, el artículo 8 del TUO de la Ley, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley;

Que, el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento indica: *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad, debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor; El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité”;*

Que, asimismo, indica la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE sobre la recepción de obra *“(…) es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según*





Resolución Directoral N° 221 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos (...);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe Legal N° 521-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, en virtud de la normativa antes citada y lo indicado por la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra señalando que se ha cumplido con las disposiciones establecidas en el artículo 93 del Reglamento, por lo que correspondería designar el Comité de Recepción de la Obra: *“Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Integrador Santa San Bartolo, Rinconada Alta, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”*;

Que, de lo señalado por la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Asesoría Legal, y cumpliendo con las disposiciones establecidas en el artículo 93 del Reglamento, corresponde designar el Comité de Recepción de la Obra: *“Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Integrador Santa San Bartolo, Rinconada Alta, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”*, el cual ha sido propuesto por esta Dirección;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: *“Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Integrador Santa San Bartolo, Rinconada Alta, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”*, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

- Presidente : JUAN ABEL MONTESTRUQUE VILCHEZ
Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Casma.

- Miembro : JUAN MIGUEL AZA PAREDES
Coordinador Técnico de las Obras por Concurso Oferta de Reconstrucción con Cambios

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Designado, al contratista CONSORCIO ANCASH, a la Supervisión de Obra CONSORCIO QUIÑONES, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N°123-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

